CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 052-00-E-CACOM-2-GRUAL- 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 NIT 800.141.627-4 Y RAING PROYECTOS S.A.S CON NIT No. 901.640.929-0

Entre los suscritos: el señor Coronel **ANDRES ROSERO CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.589.918** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No.0115 del 19 de enero de 2023, artículo 1º, debidamente posesionado según acta de posesión No.063 del 30 de enero de 2023 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2,** con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se **denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2** o Entidad Estatal contratante, por una parte; **MODIFICA PARCIALMENTE** la aceptación de oferta No. **052-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023** Suscrita con la señora **ANAYA MEJIA LIANIS JULIETH**, mayor de edad y domiciliado en Barranquilla (Atlántico) -, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.552.109 expedida en SAN MARCOS (Sucre), quien actúa en calidad de Representante Legal de **RAING PROYECTOS S.A.S** con NIT. **901.640.929-0,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista; teniendo en cuenta los siguientes considerandos**: a)** Que el día **15 de noviembre de 2023** se firmo el contrato No. **052-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023** cuyo objeto es el "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE MINI FUTBOL Y AULAS DEL COLEGIO GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA LUIS F GOMEZ NIÑO**", por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($277.997.562,55).b)** Que con fecha **27 de noviembre de 2023,** se realizada aprobación de las pólizas de cumplimiento No**. POLIZA No. 21-44-101430367 y** Póliza de Responsabilidad Civil **No. POLIZA No. 21-40-101222618,** proferidas por **seguros del estado s.a. (tal y como se evidencia en lo publicado en la plataforma SECOP II). c)** Que Mediante Oficio No. **RAING-CACOM-2-004 de fecha 20 de diciembre de 2023** el contratista requiere prorrogar el contrato hasta el día **27 de diciembre de 2023** justificando lo siguiente "Que el 30 de noviembre se suscribió el acta de inicio quedando un plazo contractual de 20 días es decir hasta el 20 de diciembre de 2023 • Que de acuerdo a la programación de obra la ruta crítica del proyecto va a enmarcada en las siguientes actividades MALLA NYLON INDUSTRIAL 13 CM Y SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA REFLECTOR LED 600W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO. Dado a que la empresa que nos va proporcionar las LUMINARIA REFLECTOR LED 600W es Sylvania y que sus tiempos de entregas están sujetos a disponibilidad de la misma, esta se compromete a entregarnos el día 26 de diciembre, lo que nos conlleva a tener la necesidad de solicitar prorroga de 05 días calendarios es decir hasta el 27 de diciembre de 2023. Así mismo me permito solicitar a la entidad se modifique la forma de pago en el sentido de realizar el cambio de la fecha de corte, la cual inicialmente para el día miércoles veinte (20) de diciembre de 2023 y se cambie para el día veintisiete (27) de diciembre de 2023.". **d)** Que con dicho oficio se relaciona la programación de obra y cronograma ajustado por parte del contratista en la plataforma SECOP II.**e)** Que el supervisor mediante oficio No. FAC-S-2023-233998-CI-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 informa la necesidad de modificación del contrato de acuerdo a lo mencionado anteriormente, da viabilidad de la modificación, relaciona el % de avance de ejecución y de pagos realizados, el porcentaje de avance en el tiempo y solicita autorización al ordenador del gasto para la prórroga. **f)** Que el Ordenador del gasto da autorización para realizar el respectivo modificatorio **g)** Que, en Comité de Adquisiciones del **20 de diciembre de 2023**, según consta **acta No.086** se recomienda modificar parcialmente el contrato de acuerdo a lo solicitado por el supervisor y a lo manifestado en el acta en mención. **h)** Que el señor Coronel Ordenador del Gasto CACOM-2 autoriza se modifique el contrato No.**052-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023** conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta motivos expuestos.

Cláusula 1 – Valor del contrato, apropiación presupuestal y forma de pago

1.1. Modifíquese parcialmente la CLAUSULA 2: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. En el sentido de modificar parcialmente la forma de pago como se relaciona a continuación:

1.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato **de acuerdo a facturación y corte de obra** con cargo a los siguientes PAC:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a facturación y corte de obra con cargo a los siguientes PAC:

PAGO No.	CORTE DE OBRA	PAC	VALOR	VIGENCIA
01	27 de diciembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024	De acuerdo a corte de obra total	2023

Nota 1: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-FAC-CACOM-2, se puedan tramitar los pagos, previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA. AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2" y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura" y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los cuáles serán cancelados de conformidad con el cuadro anterior, previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito entre el Supervisor del Contrato y el contratista y demás documentación y trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 3: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4. Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 5. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

Nota 6. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.

Nota 7. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los respectivos paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero CACOM-2, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 8. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 10. Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para el NO trámite del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo" Determinación de los impuestos a que haya lugar".

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO y previo concepto del supervisor del contrato dirigido al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2023, con el fin de dar trámite a la certificación de pago.

PARÁGRAFO TERCERO - FACTURACIÒN: De conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020, el RUT deberá contar con la obligación 052. Facturador electrónico (si aplica)

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo- vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

PARÁGRAFO CUARTO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001	2%

SMMLV	

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO QUINTO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. Se liquidará conforme lo previsto en la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

PARÁGRAFO SEXTO: DEMÁS CONTRIBUCIONES PRACTICADAS A LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS CONEXOS: Los impuestos, gravámenes, tasas y/o retenciones se liquidarán de conformidad con los establecidos con la normatividad vigente y descritos en el ANEXO DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS expedido por el Departamento Financiero CACOM-2.

Cláusula 2 – Plazo de ejecución del contrato

Modifíquese parcialmente la CLAUSULA 3: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del contrato original, Quedando de la siguiente manera: A partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el **27 de diciembre de 2023.**

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

Modifíquese parcialmente el contrato electrónico Numeral 2. Condiciones sección Configuración financiera-Garantías, por lo que el contratista se obliga para con el Ministerio a modificar el valor de los amparos y, por ende, a constituir un anexo de modificación de la garantía única de cumplimiento, Así:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO - POLIZA No. 21-44-101430367

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO					
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**			**VALOR**
		DESCRIPCIÓN	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción delcontrato, su ejecución y hasta el plazo previsto para su liquidación	15/11/2023	**27/04/2024**	$ 83.399.268,77
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción delcontrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más	15/11/2023	**27/12/2026**	$ 13.899.878,13
Estabilidad y Calidad de la Obra	50%	A partir del acta de recibo finalde obra y cinco (5) años más	27/12/2023	**27/12/2028**	$ 138.998.781,28

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL – POLIZA No. 21-40-101222618

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
AMPARO	**SMMLV**	**VIGENCIA**			**VALOR**
		DESCRIPCIÓN	**Desde**	**Hasta**	
De acuerdo a lo establecido en elDecreto 1082 de 2015	200	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo	15/11/2023	**27/12/2023**	200 SMMLV

Cláusula 4 – Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No.**052-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023,** y sus anexos que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.